



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROTECCIÓN MASCOTAS

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Permanece siempre en contacto



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Protección Mascotas	5
Condiciones Generales	5
Coberturas.....	5
Exclusiones.....	5
Amparo básico	6
Amparos:	7
Amparos Adicionales	7
Condiciones Generales	8
Definiciones	8
Valor Asegurado	9
Pago de prima	10
Procedimiento en caso de siniestro	10
Reclamación y pago del siniestro	10
Deducible.....	11
Prohibiciones al asegurado	11
Responsabilidad de la compañía ante terceros.....	11
Seguros suscritos en otras compañías	11
Revocación del seguro.....	11
Subrogación	12
Notificaciones	12
Condiciones de Ley	12
Domicilio.....	12
Cláusula de trato justo	12
Protección de datos.....	13

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co



**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Protección Mascotas

Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominará “la compañía”, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del Código de Comercio, indemnizará al asegurado, con sujeción a la suma asegurada para cada amparo contratado y descrito en la carátula de la póliza, todas las pérdidas o daños físicos, accidentales, súbitos e imprevistos, como consecuencia de los eventos amparados que más adelante se enuncian conforme a lo estipulado en cada uno de ellos.

Coberturas

SECCIÓN: Responsabilidad Civil Extracontractual (Amparo Básico)

SECCIÓN: Amparos Adicionales:

- Orientación medica veterinaria
- Orientación legal telefónica
- Consultas veterinarias por emergencia médica a
- Domicilio
- Accidente o enfermedad
- Traslado para mascotas a hotel o guardería
- Paseo canino a domicilio
- Ayuda en localización de mascotas extraviadas
- Asistencia exequial por muerte accidental y/o enfermedad de la mascota.

Exclusiones

Al presente seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, le serán aplicables las siguientes exclusiones:

- A. El lucro cesante y los daños y/o perjuicios patrimoniales puros. El perjuicio patrimonial puro es la pérdida económica sufrida, que no sea consecuencia de un previo daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida.
- B. Perjuicios causados intencionalmente por el asegurado o con su participación, o por personas que estén ligadas con él por un contrato de trabajo o con la participación de las mismas.
- C. Perjuicios que sufra el asegurado en su persona o en sus bienes.
- D. Perjuicios causados al cónyuge del asegurado o a personas que tengan parentesco con el asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- E. Perjuicios causados a personas al servicio del asegurado
- F. Daños y perjuicios morales y cualquier otro daño y/o perjuicio de naturaleza extrapatrimonial.
- G. Perjuicios causados por la inobservancia de disposiciones legales u órdenes de autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales, sobre cuidado, manejo, tenencia y custodia de animales.
- H. Perjuicios causados por el incumplimiento de contratos y en fin de toda responsabilidad civil de naturaleza contractual.
- I. Daños, pérdida o extravío de bienes ajenos en poder del asegurado bajo cualquier título o bajo tenencia, cuidado, custodia o control.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- J. Perjuicios causados o sufridos por maremotos, huracán, ciclón, erupción volcánica, temblores de tierra, o cualesquiera otros fenómenos de la naturaleza.
- K. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerra, actos terroristas, actos guerrilleros, motines, huelgas o cualquier acto que perturbe la paz y el orden público; igualmente los perjuicios que se deriven de disposiciones de autoridad de derecho o, de hecho.
- L. Perjuicios que cause el asegurado, por su culpa grave.
- M. Perjuicios derivados de hechos ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- N. Multas o cualquier clase de acciones penales.
- O. Pago de honorarios de abogado cuando no hayan sido previamente autorizados por la compañía.

Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Anticorrupción y antisoborno

En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Amparo básico

La compañía se obliga a indemnizar dentro de los límites del valor asegurado señalado en la caratula de la póliza y para los eventos señalados expresamente en la caratula de la misma, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, por el hecho de ser el responsable la mascota asegurada, durante la vigencia del presente contrato siempre

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



que el hecho generador de los daños se presente de manera súbita y repentina, aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo.

Amparos:

1. Los perjuicios materiales correspondientes al daño emergente derivado de las lesiones corporales, la enfermedad derivada de estas, la muerte de personas o animales.
2. Los perjuicios materiales correspondientes al daño emergente derivado de la destrucción, la avería, el deterioro de bienes muebles e inmuebles de propiedad de terceros.
3. Costos de proceso: la compañía se obliga a pagar los costos del proceso que para defenderse tenga que enfrentar el asegurado en cualquier acción judicial encaminada a deducir contra el mismo alguna responsabilidad, siempre y cuando que tales procesos hubieren sido avisados a la compañía dentro de los tres días siguientes a su notificación y los gastos previamente aprobados por ésta.

La compañía responderá, además, aun exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro.
- b) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía y,
- c) Si la condena por los perjuicios ocasionados al tercero afectado excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Parágrafo: si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado, la compañía sólo responderá por los gastos del proceso en la proporción que haya entre el límite asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. en tales casos la compañía podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Amparos Adicionales

- Orientación médica veterinaria telefónica ilimitada: se brindará al titular orientación médica veterinaria telefónica para la mascota las 24 horas los 365 días del año. En la línea un médico veterinario le atenderá y orientará en los procedimientos a seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional con un veterinario.
- Orientación legal telefónica ilimitada: si las condiciones así lo requieren, se procederá a contactar telefónicamente a uno de los abogados de turno y, se le pondrá en conferencia, ofreciéndole al tomador
- Asesoría legal inmediata.
- Consultas veterinarias por emergencia médica a domicilio: si la mascota del titular requiere consulta médica a consecuencia de un accidente o enfermedad, se brindará y coordinará la consulta de un veterinario; monto máximo de cobertura: según caratula de la póliza. Eventos: 2 al año. Exclusiones: solo aplica dentro de las principales ciudades capitales: Bogotá, Cali, Medellín y Eje Cafetero.
- Asistencia en caso de accidente o enfermedad: si la mascota sufre un accidente o en caso de enfermedad súbita, se brindarán los siguientes servicios: consulta de un veterinario y una (1) toma de RX. Monto máximo de cobertura: según caratula de la póliza por evento. Eventos: 2 al año. Exclusiones:
 - a) No aplica en enfermedades preexistentes ni crónicas.
 - b) No aplica para mascotas que requieran cuidados en enfermedades graves o fase terminal.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- c) No cubre medicamentos, servicios de laboratorio clínico, hospitalización, ni cirugías.
 - d) Solo aplica dentro de las principales ciudades capitales: Bogotá, Cali, Medellín y Eje Cafetero
-
- Traslados para mascotas a hotel o guardería: se prestará el servicio de traslado de emergencia para la mascota a un centro de atención a consecuencia de un accidente o enfermedad, o si requiere traslado a un hotel o guardería; solo si el tomador de la póliza presenta una incapacidad superior a 5 días que le imposibilite cuidar su mascota. Monto máximo de cobertura: según caratula de la póliza, por dos (2) días. Eventos: 2 al año. Exclusiones: 1. Solo aplica dentro de las principales ciudades capitales: Bogotá, Cali, Medellín y Eje Cafetero. 2. No incluye alimentación. 3. Servicio se prestará máximo por dos (2) días.
 - Paseo canino a domicilio: si el tomador presenta una incapacidad mayor a 5 días y se requiere una caminata para la mascota, se brindará y coordinará el envío hasta su domicilio de un paseador para perros. El asegurado deberá entregar fotocopia de las vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento del canino. El paseo será máximo por una (1) hora. Eventos: 2 al año. Exclusiones: 1. Estos servicios se prestarán dentro del perímetro urbano de las ciudades principales en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación.
 - Ayuda en localización de mascotas extraviadas: se prestará el servicio en la localidad de residencia del tomador, dentro del perímetro urbano a través de la distribución de folletos, afiches y fotografías en vía pública de la mascota. Monto máximo de cobertura: según caratula de la póliza. Eventos: 1 al año.
 - Información ilimitada. * red de descuentos de clínicas veterinarias * cementerios * boutiques veterinarias * transporte de mascotas * adiestradores de perros * hoteles.

Condiciones Generales

Definiciones

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula a continuación:

- a) **Tomador:** es la persona natural o jurídica que suscribe este contrato.
- b) **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que tiene la calidad de dueño o tenedor de la mascota y figura como asegurado en la carátula de la póliza.
- c) **Mascota Amparada:** es el perro o gato, objeto del seguro, que está registrado en la solicitud-certificado de seguro, descrito por medio de su raza, género, color, tamaño, fecha de nacimiento y señales particulares.
- d) **Unidad de Siniestro:** se considera como un sólo siniestro el conjunto de reclamaciones por daños materiales o lesiones personales originados por un mismo hecho generador del daño, cualquiera que sea el número de reclamantes.
- e) **Hecho generador del daño:** se entiende por un mismo hecho generador del daño el hecho ocurrido en una misma locación y en un período de tiempo que no exceda tres (3) horas.
- f) **Valor asegurado por vigencia:** es el monto máximo de responsabilidad de la Compañía, para cada amparo por la vigencia, establecido en la solicitud – certificado de la póliza.
- g) **Tope por evento:** es el valor máximo que reconocerá la Compañía por un mismo hecho generado del daño, según el amparo afectado.
- h) **Eventos por Año:** es el número total de eventos que pueden presentarse por cada vigencia de la póliza, por amparo afectado.
- i) **Evento:** son los daños, lesiones o gastos veterinarios que se originen en un mismo hecho generador.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- j) **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro, las cuales aparecerán señaladas en la solicitud certificado de la póliza.
- k) **Víctima:** Es el tercero damnificado por el hecho imputable al asegurado por los daños causados por la mascota, que genere responsabilidad civil.
- l) **Tercero:** entiéndase por tercero, cualquier persona distinta del asegurado y su cónyuge, ascendientes o descendientes del asegurado hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como los familiares que convivan con el asegurado, o empleados que estén prestando servicios para o por cuenta del asegurado en el momento del siniestro.
- m) **Accidente de la mascota:** se entiende por accidente todo suceso imprevisto, externo, visible, repentino independiente de la voluntad del asegurado, que produzca en la integridad física de la mascota amparada por la póliza, lesiones corporales o pérdidas funcionales.
- n) **Gasto Razonable y Acostumbrado:** Es el usual que cobraría un proveedor del servicio veterinario por un servicio igual o similar en el caso de que no existiera el seguro y que no exceda el cargo usual cobrado en la zona geográfica en la que fue prestado el servicio.
- o) **Gasto Medicamente Necesario:** Para que un tratamiento, cirugía, servicio, suministro, medicamento o estancia hospitalaria sea médicamente requerido se deben cumplir las siguientes condiciones:
1. Que sea apropiado y esencial para el diagnóstico y tratamiento de las lesiones o enfermedad de la mascota amparada en la póliza.
 2. Que no exceda en alcance, duración o intensidad el nivel de cuidado necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado.
 3. Que haya sido prescrito por un profesional veterinario.
 4. Que el tratamiento en una clínica veterinaria no pueda ser suministrado fuera de tal institución sin riesgo para la mascota amparada.
- p) **Periodo de Carencia:** Se entiende como tal el periodo de tiempo durante el cual el evento amparado y los gastos que de él se deriven, no tiene cobertura, si el mismo, se presenta o se manifiesta por primera vez dentro de dicho plazo, para cada uno de los amparos.
- q) **Honorarios Médicos Veterinarios:** es el costo del servicio veterinario hospitalario o ambulatorio, que cobre la persona que tenga la calidad de veterinario.
- r) **Gastos de Tratamiento Veterinario:** son los valores pagados por servicios de clínicas veterinarias, para la atención de la urgencia por el accidente o enfermedad de la mascota amparada en la póliza.
- s) **Deducible:** Es el monto o el porcentaje que de la indemnización invariablemente se deduce. Toda reclamación cuyo monto sea igual o menor que dicho «deducible» queda a cargo del reclamante.
- t) **Aumento de Valor Asegurado:** El valor asegurado para cada cobertura se incrementará a la renovación de la póliza de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior.

Valor Asegurado

La Responsabilidad de la Compañía por todas las relaciones pagaderas a uno solo o a cualquier número de reclamantes con respecto a un solo evento o proveniente de él, no excederá en ningún caso del límite de indemnización expresado en el cuadro. Para los efectos de esta Póliza, la palabra "evento" incluirá en su significado, una serie de hechos conexos con un solo acontecimiento u originados por él.

Queda entendido que, si en un juicio o procedimiento cualquiera, con motivo de una o varias reclamaciones provenientes de un solo accidente, el Asegurado es condenado a pagar una suma que, sin incluir las costas, excede el límite de indemnización mencionado en el cuadro, el Asegurado pagará tal exceso y, además, la parte proporcional en las costas.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, causará una indemnización del límite asegurado por un valor igual a la suma indemnizada.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Pago de prima

El Tomador o el Asegurado están obligados a pagar el importe de la prima dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia de la presente Póliza, salvo acuerdo expreso en contrario.

En caso de expedición de anexos a la Póliza, que impliquen el pago de una prima adicional, este deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia del correspondiente anexo.

La mora en el pago de la prima de la Póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Procedimiento en caso de siniestro

- El Asegurado deberá dar aviso a La Compañía de cualquier accidente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido su ocurrencia;
- Dentro del mismo término, el Asegurado deberá suministrar a La Compañía, todo dato escrito o verbal, toda información y toda noticia de reclamaciones, demandas o actuaciones relacionadas con el accidente; además, deberá informar sobre la vigencia de seguros coexistentes.
- El Asegurado hará cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación.
- El Asegurado dará todas las informaciones necesarias a La Compañía, le prestará toda su cooperación y le entregará todos los documentos que la capaciten para investigar cualquier reclamación o para oponerse a ella o entablar cualquier acción, según el criterio de La Compañía.
- Emplear todos los medios de que disponga para evitar la propagación o extensión del siniestro y proveer el auxilio a las personas y/o salvamento de los bienes afectados, quedando igualmente obligado a tomar las medidas necesarias para evitar la agravación de daños y perjuicios.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones y la ley consagre sanción para alguna de ellas, en tal caso, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Reclamación y pago del siniestro

Para que surja la obligación a cargo de la Compañía de indemnizar al Asegurado o Beneficiario, según los términos y con el alcance y limitaciones de esta Póliza, éste deberá presentar reclamación formal en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. Tratándose de persona jurídica, la reclamación deberá presentarse bajo la firma de quien tenga la representación legal de la misma.

Además de los elementos probatorios, aún extrajudiciales, que el Asegurado debe aportar a la Compañía para acreditar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida, deberá informar de la manera más precisa, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro, el estado de las pérdidas, las medidas tomadas por el Asegurado para evitar la extensión y propagación del daño y para proveer al salvamento y, tratándose del daño o pérdida de bienes, el valor real de ellos al momento del siniestro.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Pago del siniestro

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en el Asegurado o Beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. La Compañía podrá pagar la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes de terceros que resulten afectados o parte de ellos, a su elección.

Deducible

Es de cargo del Asegurado, en toda pérdida de las amparadas por este seguro, una suma igual a la que bajo la denominación de "deducible" aparece anotada en la carátula de esta póliza, así como las pérdidas cuyo valor sea igual o inferior a dicho deducible.

Prohibiciones al asegurado

El Asegurado no podrá sin consentimiento previo y escrito de La Compañía, incurrir en gasto alguno judicial o extrajudicial, ni efectuar ningún pago, ni celebrar ningún arreglo o liquidación, ni admitir responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro so pena de perder todo derecho bajo ésta póliza.

Tampoco podrá incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los razonables y necesarios para prestar auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a impedir la agravación de un daño.

Responsabilidad de la compañía ante terceros

Los damnificados tienen acción directa contra La Compañía. Para acreditar su derecho, la víctima en ejercicio en acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización a La Compañía.

Seguros suscritos en otras compañías

Si al tiempo de ocurrir un accidente cubierto por ésta Póliza existieren otro u otros seguros que amparen el mismo riesgo, contratados por el Asegurado o por otra persona, La Compañía únicamente estará obligada a contribuir con la cuota que le corresponde a prorrata.

Revocación del seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío o, en el término previsto en la carátula de la Póliza si fuere superior, caso en el cual la Compañía devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada calculada a prorrata. También podrá ser revocado por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, en cuyo caso el Asegurado pagará, por concepto de corto plazo, un recargo del diez por ciento (10%), sobre la diferencia entre la prima devengada y el importe de la prima anual.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

No obstante, lo anterior, si la Compañía determinare revocar el seguro al tiempo en que la República de Colombia entrare en una guerra, declarada o no, durante el tiempo de desarrollo de tal guerra el plazo de revocación será indefectiblemente de diez (10) días calendario.

El hecho que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de revocación de la póliza, no hará perder los efectos de la misma. En consecuencia, la obligación de la Compañía se limitará a la devolución de dichas primas.

Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, La Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra Terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a petición de La Compañía, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a la Compañía su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta proviene de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de la estipulación de este contrato y lo previsto en el artículo 1075 del Código de Comercio, en relación con el aviso del siniestro. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de las partes, o mediante cualquier otro medio probatorio idóneo aceptado por la ley.

Condiciones de Ley

En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, este se regirá por las normas contenidas en el Título V, Libro Cuarto del Código de Comercio.

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, en especial de lo preceptuado en el ordinal 5 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde ha sido expedida la presente póliza y que está consignada en la carátula de la misma

Cláusula de trato justo

- La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.
- La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.
- Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-06-HDIG24030000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-06-HDIG240311140001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co